



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

Al despacho de la señora juez informado que el curador contesto la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.
Vélez, 31 de mayo de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2013-00005-00

Vélez, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, téngase porcontestada la demanda por el curador ad-litem del demandado toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el C.G del P.

Con el fin de continuar con las etapas procesales, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, prevista en el artículo 392 del C.G del P, el día SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9: AM)

A la par se advierte que, en la referida diligencia, se absolverán los interrogatorios que oficiosamente se les formulará a las partes en este asunto, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, esta Judicatura les indica a los extremos litigiosos que laaudiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si algunas de las partes no comparecen, sin perjuicio de



las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

También se les hace saber a los interesados en este asunto que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Además, que cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Del mismo modo, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Seguidamente se procede al decreto de pruebas: Téngase como tales.

DOCUMENTALES

- 1.- Registro civil de nacimiento de ANGIE NATALIA VARGAS PIZA
- 2.- Acta De conciliación No. 002 celebrada el 10 de enero de 2007 ante el defensor de familia del ICBF cz Velez
- 3.- Acta 041-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, mediante la cual se efectuó audiencia de conciliación extrajudicial y a la cual el demandado no se hizo presente.

TESTIMONIALES:



- 1.- ALBA BEATRIZ CASTILLO CHAVARRO
- 2.- CECILIA CASTILLO
- 3.- SANDRA LILIANA PIZA

Quienes declararán sobre los hechos de la demanda. Cíteseles conforme lo dispone el artículo 217 del C.G del P.

INTERROGATORIO DE PARTE:

La Parte actora solicita el interrogatorio de parte del demandado.

La anterior diligencia se realizará de forma virtual atendiendo las medidas de bioseguridad que se han adoptado a causa de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, para la cual se dispone acudir a los medios tecnológicos y de las comunicaciones que tenga acceso el Juzgado en las diferentes plataformas digitales dispuesta por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, tales como: Lifesize, Teams, Zoom, entre otras, para lo cual se coordinará previamente con los intervinientes por mensaje de datos; para dicho fin se requiere a todos los intervinientes procesales para que alleguen los correos electrónicos correspondientes.

Para tal fin, se dispone se les comunique esta determinación a todos los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

La presente providencia se notifico en el estado No. 37 del
01-06-22

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00c371ceab092ef71443ba8de1ec3546f1b14bb8c3a5d902ca875a44508bd5b4
Documento generado en 31/05/2022 02:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Palacio de Justicia - Vélez Tel. 3232386441
J02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>